

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

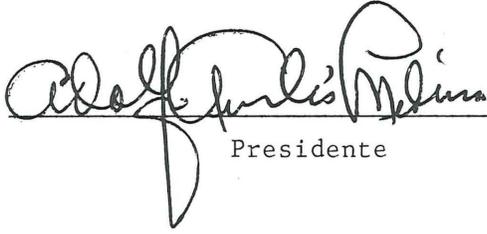
Número 110

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 87, SERIE 1979-80, CAMBIANDO LA FECHA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS FISTAS PATRONALES EN GUAYNABO.

- Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 87, Serie 1979-80, presentada por Administración autoriza la celebración de las Fiestas Patronales en honor al Santo Patrón SAN PEDRO MARTIR DE VERONA, de este Municipio.
- Por Cuanto : Se dispone en la Sección Primera de dicha Ordenanza que las Fiestas Patronales, de este Municipio, se celebrarán en este año durante el período de diez días consecutivos empezando el día 25 de abril y finalizando el día 4 de mayo de 1980.
- Por Cuanto : Las fechas especificadas en el anterior Por Cuanto confligen con las fechas escogidas con la vecina ciudad de Bayamón para la celebración de sus Fiestas Patronales.
- Por Cuanto : Es de un interés primordial para nuestro pueblo el que las tradicionales Fiestas Patronales que se celebran año tras año sean unas bien lucidas y que fomenten la relación de los ciudadanos con los demás ciudadanos de los pueblos circundentes al nuestro.
- Por Cuanto : El hecho de que se celebren las Fiestas Patronales de este Municipio conjuntamente con las Fiestas Patronales del Municipio de Bayamón derrotaría en gran medida el propósito expuesto en el anterior Por Cuanto.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 27 DE MARZO DE 1980.
- Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Primera de la Ordenanza Núm. 87, Serie 1979-80 a los fines de disponer que las Fiestas Patronales a celebrarse este año en nuestro Municipio comenzarán el viernes 18 de abril hasta el día 20 de abril de 1980, se interrumpirán el lunes 21 y el martes 22 de abril y continuarán el día 23 de abril hasta el martes 29 del mismo mes y año; disponiéndose que las festividades del pueblo en lo que respecta a los días 21 y 22 de abril se pondrán en vigor mediante proclama del Primer Ejecutivo de esta Municipalidad, y disponiéndose, además, que en dichos dos días, o sea 21 y 22 de abril, todas las facilidades de diversión instaladas para la celebración de las Fiestas Patronales de este pueblo continuarán trabajando sin interrupción para la celebración de las festividades proclamadas por el Primer Ejecutivo Municipal, excepto las picas operadas mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballos impulsados por manivela.
- Sección 2da.: Quedan vigentes todas las disposiciones de la Ordenanza Núm. 87, Serie 1979-80 que no sean conflictivas con las disposiciones de la presente ordenanza, disponiéndose que todas aquellas disposiciones que sean conflictivas quedan por la presente derogadas.



Presidente

Secretaria:

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 8 de abril de 1980.